

y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo”, y decide incluirlo en el programa provisional de su trigésimo quinto periodo de sesiones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/76. Aplicación de la resolución 3473 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, relativas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)⁴ y a su Protocolo Adicional I,

Teniendo en cuenta que determinados territorios ubicados en la zona de aplicación de ese Tratado que no son entidades políticas soberanas se hallan no obstante en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Recordando con satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) ha sido firmado el 26 de mayo de 1977 por el Presidente de los Estados Unidos de América y de que el Gobierno de ese país ha decidido adoptar las medidas necesarias para su ratificación;

2. *Exhorta nuevamente* a Francia a que firme y ratifique el Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) a la mayor brevedad posible, a fin de que las poblaciones de los territorios correspondientes puedan recibir los beneficios que se derivan del Tratado y que consisten principalmente en alejar el peligro de ataques nucleares y evitar el derroche de recursos en la producción de armas nucleares;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer periodo de sesiones un tema titulado “Aplicación de la resolución 32/76 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)”.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/77. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/65 de 10 de diciembre de 1976,

Convencida de que la continuada carrera de armamentos exige urgentes medidas de desarme y de que el proceso de distensión internacional es favorable al progreso hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁵,

Convencida de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción⁶ constituye un paso importante hacia un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados,

Recordando a ese respecto el compromiso expresado en el artículo IX de dicha Convención en el sentido de proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Destacando la importancia de un pronto acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota del riesgo de que se sigan desarrollando, produciendo y almacenando armas químicas si no se llega a ese acuerdo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme⁷,

Observando que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme proyectos de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción⁸, así como otros documentos de trabajo,

⁵ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

⁶ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27)*.

⁸ Véanse *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1972*, documento DC/235, anexo B, documento CCD/361; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno periodo de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627)*, anexo II, documento CCD/420; *ibid.*, trigésimo periodo de sesiones, *Suplemento No. 27 (A/10027)*, anexo II, documento CCD/452; e *ibid.*, trigésimo primer periodo de sesiones, *Suplemento No. 27 (A/31/27)*, anexo III, documento CCD/512.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

propuestas y sugerencias, y que constituyen valiosas aportaciones para lograr un acuerdo adecuado,

Teniendo presentes las observaciones formuladas sobre este tema y los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones,

Destacando la necesidad de que se presente pronto la iniciativa conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la Conferencia del Comité de Desarme a fin de ayudarla a llegar pronto a un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

Tomando nota de que los constantes e intensos esfuerzos realizados en la Conferencia del Comité de Desarme han conducido a una mayor comprensión en la identificación de criterios prácticos para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, y su destrucción,

Reconociendo la importancia de desarrollar métodos que proporcionen seguridad adecuada del cumplimiento de medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, inclusive métodos para verificar la destrucción de las existencias de tales armas,

Teniendo presente que un acuerdo sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción no debe obstaculizar la utilización de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico de los Estados,

Deseando contribuir a que concluyan pronto y con éxito las negociaciones sobre medidas eficaces y estrictas para la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción,

1. *Insta* a todos los Estados a que lleguen a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones y, como cuestión de gran prioridad, inicie la preparación de un acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras que se presenten a su consideración;

3. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de esos instrumentos;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a las armas químicas y a los métodos químicos de guerra;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, y en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/78. Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos; concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados iría en pro de los intereses supremos de la humanidad, como un paso importante encaminado a controlar el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares y a aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁹ y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁰ expresaron en esos Tratados la determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹¹ relativa a la cuestión de un tratado de prohibición general de los ensayos,

1. *Reitera su grave preocupación* por el hecho de que, pese a sus repetidas resoluciones relativas a los ensayos de armas nucleares en todos los ambientes, aprobadas por mayorías muy amplias, esos ensayos no hayan disminuido durante el año último;

2. *Toma nota con satisfacción* de que se han iniciado negociaciones entre tres Estados poseedores de armas nucleares con miras a redactar un acuerdo sobre el tema de la presente resolución;

3. *Declara* que la concertación de ese acuerdo y su apertura a la firma constituiría el mejor augurio posible para el éxito del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978;

4. *Insta* a esos tres Estados poseedores de armas nucleares a que aceleren sus negociaciones con miras a llegar a la brevedad posible a una conclusión positiva, y a que hagan cuanto esté a su alcance por transmitir los resultados a la Conferencia del Comité de Desarme para la fecha en que comience su período

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964 pág. 43.

¹⁰ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27)*, párrs. 33 a 86.